RESOLUCIÓN GERENCIAL N°056-2023-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 064-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 07 de junio de 2023, el informe N° 888-2023-ALyCP-MDMDB, suscrito por el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, sobre conformación y/o designación del órgano a cargo del procedimiento de selección para el programa vaso de leche, correspondiente al año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "B órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En ese sentido el numeral 43.2 del articula 43° del Reglamento antes indicado, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Por otro lado, el numeral 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Así como el numeral 43.4. refiere que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. corresponde la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, al Titular de la Entidad oral funcionario a quien se le hubiera delegado dicha atribución, debiendo indicar los nombres y apellidos completos y quién actuará como presidente y su suplente: atendiendo a las regias

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°056-2023-GM-MD-MDB-LP

de conformación para coda miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante informe N°888-2023-ALyCP-MDMDB de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, remite la propuesta para designar al órgano encargado de las contrataciones para los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada N°001-2023-MD-MDB-LP, primera convocatoria - para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 GR , ITEM II: HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X BOLSA DE 500GR) y la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MD-MDB-LP, primera convocatoria -para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR BOLSA X 500GR) para el programa vaso de leche; correspondiente al año fiscal 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 064-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 07 de junio de 2023, el Subgerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente designar al órgano encargado de las contrataciones para la adquisición de insumos alimentarios para el programa vaso de leche para el año fiscal 2023.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MD-MDB-LP, de fecha 20 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al órgano encargado de las contrataciones para los procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada N°001-2023-MD-MDB-LP, primera convocatoria - para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 GR , ITEM II: HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X BOLSA DE 500GR)
- Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MD-MDB-LP, primera convocatoria -para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR BOLSA X 500GR) para el programa vaso de leche; correspondiente al año fiscal 2023, según el siguiente detalle:

TITULAR:

CPC. ROBERT BONY RICALDI BARRETO
JEFE DEL AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTE:

CP. EDSON WALDIR HIDALGO MATOS
TECNICO ADMINISTRATICO II DEL AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los miembros del órgano encargado designados deberán llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE;** la presente Resolución a los miembros del órgano encargado designados.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°056-2023-GM-MD-MDB-LP

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR; *el cumplimiento de la presente resolución al Área de Logística y Control Patrimonial de esta corporación edil.*

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR; *la presente disposición en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y portal Web de la Entidad.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
V°B° SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO
GERENTE MUNICIPAL